

2013

LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos



ÍNDICE

CONSIDERANDO	3
1. FUNDAMENTO LEGAL	4
2. DISPOSICIONES GENERALES	4
3. INTRODUCCIÓN	7
4. DE LA VERTIENTE DE PLANEACIÓN DESDE EL ENFOQUE DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS	7
5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	10
5.1. De los criterios para el diseño de los proyectos de inversión	11
5.2. Del proceso de validación sectorial a través del Sistema Integral de Administración Hacendaria (SIAH)	12
5.2.1 De la captura	12
5.2.2. De la revisión de los proyectos	12
5.2.3. De la dictaminación técnica de los proyectos	16
5.2.4. Validación de los proyectos en asamblea de subcomités o consejos	17
6. PROCESO DE PROGRAMACIÓN	18
6.1 De los Proyectos Convenidos	18
6.2 Otras Consideraciones	19
7. DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN	20
8. DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS	21
8.1 De la Tipología de proyectos de inversión	21
8.2 De la Prestación de servicios	22
8.3 De la descripción de Formatería	23
8.4. Del Proceso de Aprobación	24
9. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN	25
10. DEL PROCESO DE RECURSOS ADICIONALES	26
11. DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	26
12. EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	30
ANEXOS	32
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE VALIDACIÓN SECTORIAL	
FORMATO DE FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO 2013	
FORMATERÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS	

CONSIDERANDO

Que debido a las reformas y adiciones en materia de inversión, publicadas en octubre del 2007 y noviembre del 2009 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su correspondiente reglamento.

Que desde el principio de la presente administración, el Gobierno del Estado ha trazado los ejes fundamentales para el desarrollo integral del pueblo chiapaneco sustentado en la inversión pública bajo un esquema de respeto de los derechos fundamentales y que promuevan el desarrollo integral de Chiapas.

Que a partir de las políticas públicas y los objetivos consideradas en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo 2007-2012; así como la estructuración funcional de la Administración Pública Estatal, es necesario homogeneizar las acciones comprendidas como inversión pública, señalando los instrumentos, requerimientos y procesos a observar para su gestión, autorización, ejecución y evaluación.

Que por ser la Inversión Pública una de las tareas esenciales y ligadas a todo régimen de gobierno, ya que resulta el medio que contribuye a la realización de programas, proyectos y objetivos que tiendan a procurar beneficios a la sociedad y que coadyuven al desarrollo del estado. Además de propiciar la participación de los sectores de la población, orientados a satisfacer sus propias necesidades.

Que atendiendo a lo establecido en las normas hacendarias y conforme a lo que dicta el acuerdo que establece el Programa de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de la Administración Pública del Estado de Chiapas para el periodo 2007-2012; así como, con el propósito de fortalecer el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se hace necesario contar con la normatividad para la correcta aplicación y distribución de los recursos públicos.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El proceso de planeación tiene su fundamento legal en los Artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; los Artículos 31 fracción VI, 44 fracción XX; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; Artículos 7, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 378, 378-A y 378-B del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Artículo 105 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y Artículos 15, 17, 23, 24 y 38 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto precisar los criterios, procesos e integración, que los organismos públicos deberán observar para la integración de las propuestas de inversión, que pretendan incorporar en el Programa de Inversión Pública que forman parte del Presupuesto de Egresos 2013, bajo los principios fundamentales de la Gestión para Resultados (GpR), en cuyo marco se contempla el PbR.

A través de estos lineamientos, se establece el mecanismo y normatividad básica a observar por parte de los Organismos Públicos Estatales, para la gestión y ejecución de la inversión pública, por lo que son de carácter operativo y complementario a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas su reglamento y demás legislación vigente en la materia.

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

COPLADE: Al Comité de Planeación para el Desarrollo.

GpR: Al modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

Plan Estatal: Al Plan Estatal de Desarrollo que elabora el Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Programa: Al instrumento que establece el orden de acción lógico de proyectos y acciones para el cumplimiento de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal, derivados de un diagnóstico situacional. Identifica y define objetivos, metas e indicadores de mediación, atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento.

Proyecto: Al conjunto de obras o acciones que se encuentran interrelacionadas y coordinadas entre sí, a efecto de alcanzar objetivos específicos dentro de un lapso de tiempo determinado, con un presupuesto establecido. Un conjunto de proyectos conformará un subprograma o programa.

Pp: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados, como un presupuesto orientado al resultado y la calidad de los productos generados a partir de la aplicación del mismo, encaminado a obtener la satisfacción en el beneficiario.

Secretaría: A la Secretaría de Hacienda.

SIAH: Sistema Integral de Administración Hacendaria

Validación Sectorial: A la aprobación de los programas o proyectos que cumplen con el proceso de análisis de factibilidad técnica, económica y financiera en *los grupos de trabajo y posteriormente la presentación en los Subcomités Sectoriales, Especiales o de otro organismo auxiliar de planeación del Coplade*, conformados por representantes de los sectores público, social y privado.

Metodología del Marco Lógico (MML): es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Pp y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la

sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Fin: Descripción de cómo el programa contribuye, a mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos del Plan Estatal y sus programas derivados.

Propósito: Resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa.

Componentes: Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.

Actividades: Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa. Acciones principales o recursos asignados para producir cada uno de los *componentes*.

3. INTRODUCCIÓN

La planeación constituye uno de los principales instrumentos para dirigir el desarrollo de comunidades, municipios y regiones del estado. Su implementación da como resultado, la mejor distribución de recursos en el quehacer gubernamental, al orientar programas, proyectos, obras y/o acciones, que impacten en la disminución de la marginación e incremento del Índice de Desarrollo Humano de los municipios, y por consecuencia propiciar el desarrollo del estado generando un mayor bienestar y nivel de vida para los habitantes.

En concordancia a los Artículos 31 fracción VI, 44 fracción XX; 77 y 78 del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas*; así como la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el proceso de planeación deberá asegurar que el Programa de Inversión Estatal, contribuya en la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Para estar en condiciones de integrar los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, base del Programa de Inversión Estatal, será necesario que éstas observen como eje central de las Políticas de Estado, el Plan de Desarrollo Estatal; así como, el acuerdo entre sociedad y los tres órdenes de gobierno, para construir un mejor futuro y lograr el escenario económico y social al que aspira y tiene derecho el pueblo de Chiapas.

4. DE LA VERTIENTE DE PLANEACIÓN DESDE EL ENFOQUE DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, responsables del proceso de planeación y ejecución de los proyectos financiados con recursos públicos.

Debiendo contemplar los principios fundamentales de la GpR, los cuales son:

- 1) Centrar el diálogo de los involucrados en los resultados.
- 2) Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados.
- 3) Promover y mantener procesos sencillos de medición e información.
- 4) Gestionar para, no por, resultados.
- 5) Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

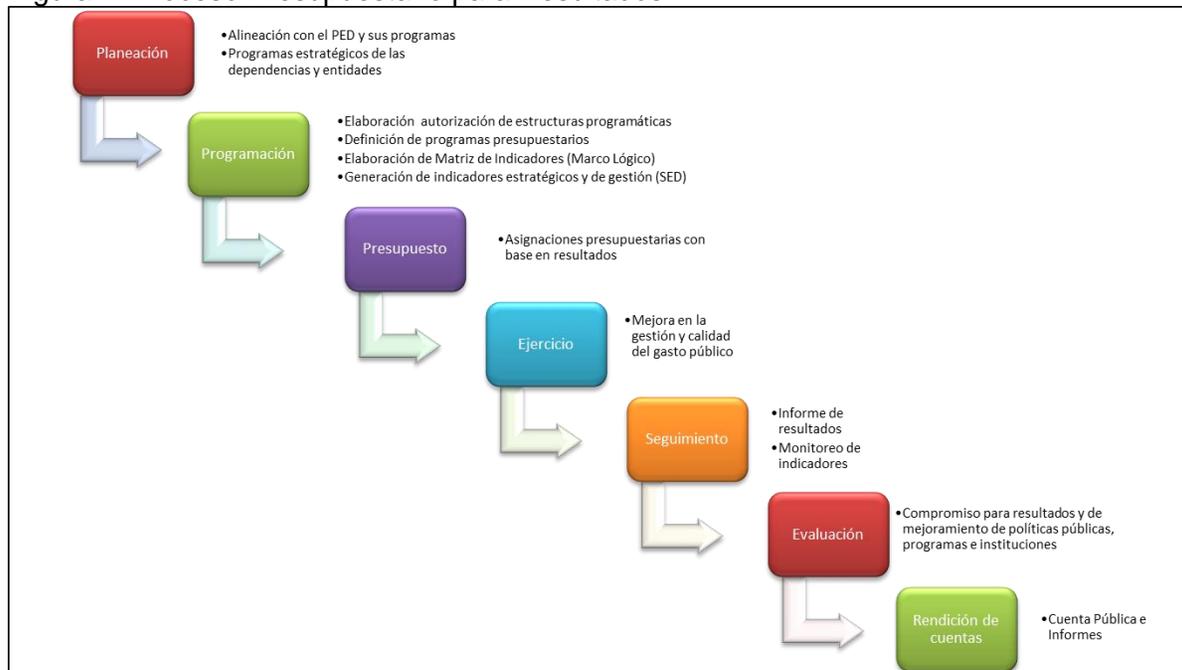
Considerando que la GpR es el conjunto de componentes, interacciones, factores y agentes que forman parte del proceso de creación del valor público.

El PbR es el proceso que integra de forma sistemática las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios (proyectos) así como la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad de gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

Es decir, es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional. El PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos, particularmente los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

Este enfoque permite la alineación entre la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, seguimiento y la evaluación del gasto público como lo demuestra la siguiente figura:

Figura 1: Proceso Presupuestario para Resultados



Fuente: Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, el PbR promueve el uso de herramientas metodológicas de planeación, análisis y evaluación, para la toma de decisiones con respecto a la aplicación de los recursos públicos. Además permite, concertar mecanismos de coordinación entre los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, las áreas de planeación, evaluación, programación y presupuesto.

De ahí la importancia del proceso de planeación, toda vez que en esta etapa se deben definir objetivos y resultados de los proyectos, mismos que deben estar alineados a los programas presupuestarios.

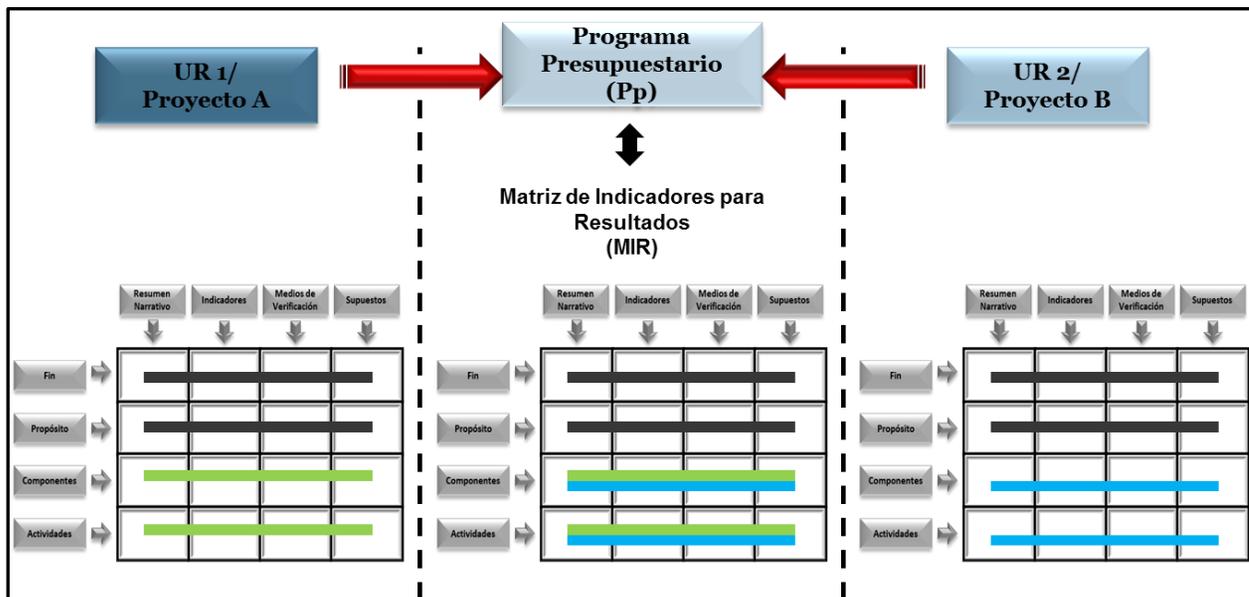
Este modelo, contempla el uso de herramientas de la Metodología del Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de reunir los elementos indispensables para establecer un Presupuesto basado en Resultados (PbR).

La MML como herramienta de planeación estratégica facilita la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con base en ella, es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa

que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Además, contribuye en el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios, como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 2. Integración de la MIR para Pp con diversos proyectos



Fuente: Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, CONEVAL 2010.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Una vez concluido el proceso de validación regional de proyectos estratégicos en los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional (Coplader), dará inicio la validación sectorial, en donde las propuestas validadas regionalmente y las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, serán presentadas y analizadas a nivel sectorial con la finalidad de tener la propuesta de inversión integral, contemplando la participación de todos los actores involucrados tal como lo señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Considerando la importancia de contar con información relevante, oportuna y confiable para la toma de decisiones, los proyectos que pretendan incorporarse o estén

contemplados en el Programa de inversión anual, deberán ser registrados en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAH), que la secretaría pondrá a disposición de las unidades responsables de cada organismo público.

En este sentido, la integración de las propuestas de proyectos para la validación sectorial y su manejo en el SIAH, se compone de las siguientes fases:

- i. Captura
- ii. Revisión
- iii. Dictaminación
- iv. Validación.

En años atípicos, por cierre de administración sexenal, la propuesta del Programa de Inversión de cada dependencia o entidad, deberá ajustarse al techo financiero autorizado en el ejercicio inmediato anterior; es decir, retomando proyectos de continuidad o en proceso.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, diseñarán los proyectos de inversión 2013, considerando los elementos de la MIR.

5.1. De los criterios para el diseño de los proyectos de inversión

- Que estén apegados a los objetivos de los planes nacional y estatal y sus programas que de ellos se deriven;
- Que atiendan los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- Que atienda a los municipios con menor índice de Desarrollo Humano;
- Que atienda Ciudades Estratégicas;
- Los proyectos de infraestructura, deberán presentar *proyectos ejecutivos*, incluyendo dictamen de riesgo emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, así como el dictamen de impacto ambiental;
- Para los proyectos de continuidad, el organismo público gestor deberá presentar evidencia de la evaluación de impacto cuantitativo y cualitativo, para determinar en forma colegiada su dictaminación positiva o negativa; asimismo, se enlistarán en el acta de análisis y dictaminación de los grupos de trabajo en un apartado denominado proyectos de continuidad, en el cual se anotarán los resultados y las metas alcanzadas que avalen su continuidad;
- Para aquellos proyectos que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, estén ejecutando o cuenten con recursos para su ejecución en el

presente ejercicio 2012 y requieran de la validación sectorial para su regularización, deberán utilizar la **Ficha Básica de Proyecto (FIBAP)** del ejercicio fiscal que corresponda, para efectos de su posterior análisis y validación.

5.2 Del proceso de validación sectorial a través del Sistema Integral de Administración Hacendaria (SIAH)

5.2.1 De la captura

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conformarán la propuesta del programa de inversión estatal para su integración en el *Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013*.

La información referente a cada proyecto de inversión deberá ser capturada en la sección de “Anteproyecto”, específicamente en el apartado de “proyectos de inversión” del SIAH, de acuerdo con el manual anexo.

Para efectos de la validación sectorial, se capturará el módulo de Planeación, en el apartado de “Proyectos de inversión” describiendo la información requerida para cada proyecto, con los siguientes elementos:

1. Datos generales
2. Beneficiarios
3. Componentes
4. Actividades
5. Desglose del componente
6. Datos presupuestales generales
7. Documentos soportes

5.2.2. De la revisión de los proyectos

Primera etapa de revisión

El Coordinador del Subcomité, una vez que ha sido notificado por el organismo público, analizará la pertinencia del proyecto para ser validado en dicho subcomité. En caso de que el proyecto no corresponda al subcomité, informará al organismo público para su solventación. Quienes deberán notificar nuevamente al Coordinador del Subcomité, que han atendido la observación.

Segunda etapa de revisión

En su carácter de Vocal Ejecutivo, a través de los enlaces sectoriales¹, se revisará que las propuestas atiendan los puntos descritos en los presentes lineamientos; además de considerar lo establecido en los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

A) De manera especial se emitirán observaciones sobre los siguientes apartados:

- ✓ Alineación correcta al Plan Estatal;
- ✓ Que sean factibles de financiar;
- ✓ Para los proyectos de continuidad, no deberá considerarse incremento en bienes muebles e inmuebles (capítulo 5000);
- ✓ Para proyectos de nueva creación se restringe la contratación de plantilla de personal (capítulo 1000 -servicios personales-);
- ✓ Para los proyectos de inversión financiados con recursos federales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con un análisis costo y beneficio, que considere las alternativas que se hayan identificado para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate y deberá mostrar que son susceptibles de generar beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables, independientemente de su fuente de financiamiento.

En relación a lo anterior y con el objeto de fortalecer el ciclo de inversiones y brindando a las dependencias y entidades, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los proyectos de inversión, para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito

¹ Se anexa el directorio de enlaces sectoriales de la Secretaría de Hacienda.

Público, las dependencias y entidades deberán cumplir con los “*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de abril de 2012.

Además de ajustarse a los lineamientos generales en referencia, las dependencias y entidades deberán cumplir con lineamientos y reglas de operación específicas que cada fuente de financiamiento y programa establezcan para tal fin.

Cabe aclarar que la solventación de observaciones es obligatoria.

B) Criterios de revisión opcional para emitir sugerencias:

- ✓ Aspectos ortográficos;
- ✓ Cuestiones aritméticas;
- ✓ Precisión en la descripción del proyecto;
- ✓ Presentar claridad en los resultados esperados con la ejecución del proyecto;
- ✓ Precisión en la justificación del proyecto.

Para determinar la prioridad de los proyectos el Vocal Ejecutivo, emitirá la valoración de los proyectos, apoyándose en el módulo denominado *Aprobación Vocal* del SIAH, en el cual se despliega una relación de criterios a verificar para la priorización de los proyectos, los cuales son:

- ✓ El proyecto no duplica apoyos, ni servicios a una misma población objetivo;
- ✓ El proyecto atiende a los municipios de menor IDH;
- ✓ El proyecto atiende a ciudades estratégicas;
- ✓ El proyecto contribuye directamente a los ODM;
- ✓ El proyecto es derivado de un convenio;
- ✓ El proyecto ha seguido recomendaciones propuestas;
- ✓ El proyecto se aplicó donde se planeó;
- ✓ El proyecto ha utilizado sus recursos de manera eficiente;
- ✓ El proyecto ha cumplido con sus objetivos (para proyectos de continuidad);
- ✓ El proyecto ha cumplido con su programación de beneficiarios (para proyectos de continuidad).

Estos criterios, permitirán sumar un puntaje total de priorización, mismo que será considerado en el momento de la asignación del presupuesto.

Asimismo, el Vocal Ejecutivo verificará que en caso de existir proyectos que requieran información y documentación adicional, que por propia naturaleza fuera necesaria, se adjuntarán los archivos soportes en formato PDF.

En caso de que el Vocal Ejecutivo detecte alguna inconsistencia, con base a los criterios descritos en los incisos A y B, los detallará en la ventana correspondiente del SIAH, y notificará al organismo público para su solventación.

Una vez que las dependencias y entidades atiendan las observaciones emitidas por el Vocal Ejecutivo, se lo notificarán con copia a la Dirección de Planeación Sectorial y a los respectivos enlaces sectoriales.

Recibidas las solventaciones de las dependencias y entidades, el Vocal Ejecutivo verificará que se hayan atendido las observaciones, debiendo notificar al Coordinador del Subcomité.

Concluida esta segunda etapa de revisión, el Vocal Ejecutivo podrá aprobar en el SIAH cada uno de los proyectos de inversión, con esta acción los proyectos pasarán a la etapa de validación.

Los Coordinadores de los Subcomités determinarán que el proceso esta en condiciones de pasar a la fase de "Dictaminación Técnica", por lo que comunicarán a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo lo anterior y éstos darán inicio al proceso de análisis y dictaminación técnica.

En caso de que las observaciones emitidas por el Coordinador del Subcomité y/o Vocal Ejecutivo del Coplade, no sean atendidas por las dependencias y entidades, los proyectos no serán sujetos de análisis en los grupos de trabajo.

5.2.3. De la dictaminación técnica de los proyectos

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal participarán de forma colegiada en el análisis y dictaminación técnica de los grupos de trabajo, y posteriormente en la validación de las asambleas de los subcomités y órganos auxiliares del Coplade.

Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, obtendrán del SIAH los proyectos que sean de su competencia para efectos de ser analizados y discutidos en sesión de trabajo. En este proceso se revisará a detalle el contenido de cada proyecto resumido en el Formato de Información Básica de Proyectos (FIBAP).

Una vez que el grupo de trabajo ha revisado y analizado la información de la FIBAP de cada proyecto, se procederá a la dictaminación técnica cuyo resultado positivo o negativo deberá de reflejarse en el SIAH de acuerdo al manual anexo y a los presentes lineamientos.

Sólo en caso de que la dictaminación sea negativa, el proyecto será regresado al organismo público correspondiente con las observaciones emitidas por el Coordinador y el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, indicándolas en la ventana de observaciones dispuesta en el SIAH.

Las observaciones deberán ser incluidas en la minuta de trabajo, estipulando un plazo para que las dependencias realicen las adecuaciones requeridas.

Además se emitirán los reportes de los proyectos dictaminados tanto positiva como negativamente en este modulo del SIAH, mismos que se anexarán a las minutas de los grupos de trabajo.

Concluida la fase de dictaminación técnica, el Coordinador del Grupo de Trabajo deberá notificar al Coordinador del Subcomité correspondiente, quien a su vez emitirá oficios de invitación a las dependencias para que asistan a la asamblea para realizar la validación sectorial del subcomité.

5.2.4 Validación de los proyectos en asamblea de subcomités o consejos

Los Coordinadores de los Subcomités recibirán de los Coordinadores de Grupos de Trabajo, las actas originales de la dictaminación técnica con los anexos. Y convocarán para la validación en *asamblea*, de acuerdo al Artículo 34 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo.

Para finalizar el proceso de validación sectorial, en coordinación con el Secretario Técnico del Subcomité elaborarán el *Acta de validación sectorial de proyectos de inversión 2013*; misma que deberá ser firmada al margen y al calce por los participantes de la asamblea del subcomité, anexando el reporte que emitirá el SIAH (listado general de proyectos validados y no validados). De esta forma quedará integrada la propuesta del *Programa de Inversión Sectorial 2013*.

Aquellos proyectos que no hubieren sido validados en los Subcomités o Consejo, formarán parte de un banco o reserva de proyectos que el sistema captará e integrará para consultas posteriores del organismo público que lo presentó.

Para efectos de trámites administrativos el Coordinador de cada Subcomité deberá enviar a la Secretaría, la siguiente documentación:

1. *Acta de análisis y dictaminación de proyectos de inversión (grupos de trabajo), anexando los reportes emitidos del sistema.*
2. *Acta de validación sectorial de proyectos de inversión (subcomités) anexando los reportes emitidos del sistema.*

El hecho de validar los proyectos de inversión por dependencia o entidad en los subcomités del Coplade, no es garantía para suponer que las acciones propuestas serán consideradas en su totalidad en el Programa de Inversión 2013, aun estando capturadas en el SIAH; toda vez que deberá considerarse la disponibilidad presupuestal, sin embargo formarán parte del *Banco Integral de Proyectos*.

6. PROCESO DE PROGRAMACIÓN

Para que un programa y/o proyecto de inversión pueda integrarse al Programa de Inversión Anual del Gobierno Estatal, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Copia de convenios de colaboración, acuerdos de coordinación, minutas y contratos, en donde se establezcan los compromisos del Estado, tratándose de proyectos de coinversión con otros niveles de gobierno.
- Tratándose de proyectos de infraestructura básica, productiva y/o servicios deberán presentar; estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental y proyecto ejecutivo, en su caso.
- Ficha de Información Básica del Proyecto (FIBAP), en la que se resuman sus aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales que lo justifiquen, sellada por el subcomité sectorial, especial o comisión, comité o consejo que corresponda.
- Factibilidad de uso del suelo, emitida por la autoridad competente; así como la certificación de la propiedad del terreno, acorde al tipo de proyecto a implementar.
- Acta de validación sectorial del COPLADE correspondiente.
- Permisos, licencias, dictámenes o peritajes específicos, en donde la autoridad competente o normativa en la materia, autoriza la ejecución de acciones en sitios o bienes muebles e inmuebles sujetos a trato especial.

6.1 De los Proyectos Convenidos

En la definición de propuestas de inversión, se deberá dar prioridad a las acciones concertadas con la federación, mediante acuerdos de coordinación, convenios de colaboración, contratos y/o compromisos específicos, que certifiquen su vigencia durante la gestión correspondiente.

Es responsabilidad del Organismo Público promotor del proyecto, incluir como parte de la documentación soporte, los acuerdos, convenios respectivos, a efecto de prever la aportación estatal correspondiente; toda vez que existe una alta competencia por los escasos recursos, y difícilmente se podrá dar suficiencia a acciones no programadas oportunamente.

Respecto a la implementación de nuevas acciones de coinversión, las instituciones promotoras deberán solicitar a la Secretaría, la validación de los acuerdos respectivos, observando entre otros aspectos:

- Antecedentes que dan origen a la propuesta de coinversión.
- Precisión de los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Consideración de instituciones y funcionarios con ingerencia en la materia.
- Precisión de los montos y compromisos de las partes; así como la temporalidad de los instrumentos.
- Inclusión de los anexos técnicos, en los cuales se plasman las acciones a desarrollar, localización, metas, beneficiarios, indicadores y montos de las aportaciones de las parte.

Las obras y/o proyectos que formen parte de todo convenio de coinversión con organismos internacionales, federales o los ayuntamientos, deberán ser sancionadas previamente por la Secretaría, conforme al proceso descrito anteriormente.

6.2 Otras Consideraciones

No podrán ser consideradas en el Programa de Inversión, las obras o proyectos que no estén debidamente validados y sellados por los Subcomités del COPLADE respectivos, y/o que no cuenten con el acta de aceptación de la comunidad.

La promoción de proyectos que requieran de acciones complementarias para su adecuada operación, deberá contemplar la precisión de las mismas, recursos necesarios para su ejecución, institución responsable, etc.; a fin de garantizar su éxito y entrega de beneficios para la sociedad.

Cuando un Organismo Público presente para su autorización, propuestas generadas por otras instituciones que no tengan el carácter de ejecutoras, deberán observar que integren la documentación soporte requerida, así como los acuerdos de coordinación o convenios de colaboración establecidos para su ejecución. No podrán ser programadas acciones que no reúnan estos requerimientos básicos.

7. DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

Para el proceso de integración del Programa de Inversión Anual, se deberán observar los siguientes puntos:

- Con base en la cartera de proyectos validados sectorialmente, recomendados, debidamente integrados, priorizados, capturados en SIAH y a la estimación de recursos para la inversión, la normatividad de las diferentes fuentes de financiamiento, se integrará el Programa de Inversión Preliminar por cada Organismo Público, considerando al menos cinco elementos básicos: Fuente de Financiamiento, Programa, Proyecto, Acción, y Metas específicas (se reflejan en los componentes o actividades de la MIR).
- Para estar en posibilidades de integrar el Programa de Inversión Anual, los Organismos Públicos deberán presentar previo al proceso de concertación institucional, las acciones a considerar por cada proyecto de inversión, las cuales contendrán al menos los siguientes datos: a nivel de proyección, considerando el desglose de cobertura, capítulos y concepto de gasto, metas y beneficiarios por municipio y localidad.
- El proceso de concertación institucional, es el único medio de negociación y conciliación de propuestas de inversión entre la Secretaría y los Organismos Públicos, por lo que durante el desarrollo, estos últimos deberán aportar los elementos suficientes para respaldar la ejecución de una acción prioritaria; cancelándose posterior a esta fase, la posibilidad de modificar el Programa de Inversión concertado interinstitucionalmente.
- Concluido el proceso de Integración del Programa de Inversión, se consolidará el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; el cual se someterá a la aprobación del Congreso del Estado durante el Periodo de Sesiones respectivo.
- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, la Secretaría comunicará a cada Organismo Público, su Programa de Inversión Definitivo, anexando el Desglose de proyectos y /o acciones aprobados.
- Con este proceso, concluirá la fase de Integración del Programa de Inversión, pasando a la etapa de operación de los mismos.

8. DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS

Las Gestiones deberán realizarse directamente en la Dirección de Programación del Gasto de inversión, integrando a la solicitud los requisitos indicados en estos Lineamientos, por tipología de proyectos y servicios, que a continuación se mencionan:

8.1 De la Tipología de proyectos de inversión

Productivos: Tienen como fin instalar una capacidad transformadora de insumos para producir bienes destinados a satisfacer necesidades de consumo.

Infraestructura: Tienen como propósito fundamental generar condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras de desarrollo económico y social, para que un conjunto de usuarios desencadenen actividades productivas, que mejoren sus niveles de ingresos y como consecuencia, propicien efectos económicos y sociales en otros segmentos o grupos de población. Ejemplos: Agua Potable, Saneamiento Básico, Carreteras, Electrificación, Aeropuertos, Puertos, etc.

Sociales: Son aquellos destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales en una comunidad de usuarios, mediante el aprovechamiento inmediato de los servicios producidos. Ejemplos: Proyectos de Salud, Desarrollo Humano, Educación, Recreación, Desayunos Escolares, etc.

Estudios: Son proyectos que no generan beneficios directos, pero permiten identificar futuros proyectos. Ejemplos: Proyectos de Investigación, Diagnósticos, Inventarios, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos, etc.

Programas: Se refiere al conjunto de acciones orientadas al logro de un objetivo común, que por su naturaleza generalmente atienden ámbitos territoriales de cobertura regional o estatal. También se consideran aquellos que permiten fortalecer la operación institucional para potenciar la obtención de beneficios por otros proyectos. Ejemplos: Programas de Vacunación, Alfabetización, Construcción de Espacios Educativos, Mantenimiento y Conservación de Edificios, Maquinaria, Etc.

De acuerdo a la tipología de proyectos de inversión pública, antes mencionados los servicios serán de: (Autorización de Inversión, Liberación de Recursos, Cancelación de Recursos, Inversión Adicional, Reprogramaciones de Proyectos y/o Acciones y Entre

Partidas, Modificación de Metas y/o Beneficiarios, Cambio de Localización y Refrendo); los cuales deben ser solicitados por los Organismos Públicos y los H. Ayuntamientos Municipales.

8.2 De la Prestación de servicios:

Autorización de Inversión: Consiste en la Dictaminación técnica–económica de proyectos de inversión, de nueva creación y/o de continuidad, a fin de que sean considerados en los programas de inversión estatal (original y/o modificado).

Para la obtención del Dictamen de Factibilidad técnica-económica, los Organismos Públicos deberán enviar a la Secretaría, oficio de solicitud en el que se justifique que el programa o proyecto es congruente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal vigente; con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y la documentación soporte respectiva.

Liberación de Recursos: Consiste en certificar la correcta aplicación del Gasto de los proyectos y/o acciones de inversión, para la liberación de los recursos aprobados y/o autorizados, contemplados en los Programas de Inversión Estatal.

Cancelación de Recursos: Consiste en la reducción de recursos autorizados al proyecto o al techo financiero del Organismo Público, por economías o ahorros, puede ser total o parcial.

Inversión Adicional: Consiste en el otorgamiento de recursos adicionales para proyectos y/o acciones aprobados y/o autorizados, que requieran recursos complementarios para su terminación o para la incorporación de nuevas acciones y metas.

Reprogramación (Proyectos y/o Acciones): Consiste en la ampliación y/o reducción de recursos para proyectos y/o acciones de inversión autorizados; así como adecuaciones cualitativas por cambio de municipio, nombre y modalidad de ejecución.

No aplica en la cancelación total del proyecto, solo en el ajuste parcial de los recursos asignados al mismo.

Reprogramación (Entre Partidas): Consiste en la adecuación de recursos entre partidas presupuestarios de un proyecto aprobado y autorizado.

Modificación de Metas y/o Beneficiarios: Consiste en el ajuste cuantitativo y cualitativo de las metas y/o beneficiarios del proyecto sin afectación presupuestal. Se recomienda gestionar este servicio previo a la ejecución de las acciones (Ver artículo 113 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

Cambio de Localización del Proyecto: Consiste en transferir la aplicación de la inversión de una localidad a otra, dentro del mismo municipio.

Refrendo: Consiste en la renovación de autorización de recursos presupuestarios, para el ejercicio inmediato siguiente, de la inversión física no realizada o efectuada parcialmente dentro del ejercicio anterior, para el que fue autorizado originalmente. (Ver artículos 114 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

8.3 De la descripción de Formatería

En base a la formatería, (ver anexos) para la gestión de recursos, los organismos públicos integraran a su solicitud de acuerdo al servicio de que se trate y clasificada en formatos:

- **Básicos:** Documento Indispensable para la gestión de que se trate.
- **Complementarios:** Información que varía de acuerdo al tipo de servicio y/o proyecto.

8.4 Del Proceso de Aprobación

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente por parte del H. Congreso del Estado, comenzará la operación del Programa de Inversión Original, debiendo observar los siguientes puntos:

- La Secretaría comunicará a los Organismos Públicos, los proyectos, acciones, metas, montos y fuentes de financiamiento del desglose de acciones específicas, para iniciar los procesos de licitación.
- Paralelamente, formularán sus solicitudes de recursos por el total de las acciones debidamente desglosadas, integrando la “Cédula de validación de acciones”, por cada componente autorizado.
- Las solicitudes de liberación de recursos, podrán ser presentadas a la Secretaría para su análisis y validación respectiva; a partir del mes de diciembre del año anterior al programado, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos respectivo.
- Producto del análisis de las solicitudes referidas en el punto anterior, la Secretaría emitirá los oficios de liberación de recursos respectivos, precisando el presupuesto autorizado por capítulo y partida de gasto.
- Al contar con los recursos liberados, los organismos públicos procederán a su ejercicio correspondiente, observando los lineamientos establecidos en el marco legal y normativo vigente.
- Las obras que durante el ejercicio fiscal en curso, previo dictamen técnico – económico, resulten viables para su financiamiento y que no estén contemplados en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, podrán iniciar su proceso de licitación con el dictamen de viabilidad y/o autorización sin adecuación que emita la Secretaría y la contratación de las mismas estarán sujetas a la autorización presupuestaria correspondiente, según lo establecido en el Artículo 106, 2do. párrafo del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Las acciones aprobadas por el H. Congreso del Estado, que no se gestionen con oportunidad, podrán ser reprogramadas por la Secretaría, considerando la enorme cantidad de rezagos sociales existentes y la premisa de ejercer la totalidad de los recursos autorizados para cada ejercicio presupuestal.

9. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

Respecto al proceso de ejecución de acciones, tal como se establece en los lineamientos generales, se deberán observar los siguientes aspectos básicos:

- Los Organismos Públicos podrán iniciar los procesos de licitación de proyectos y/o acciones autorizados, contando con el Comunicado del Presupuesto Aprobado, que emitirá la Subsecretaría de Planeación Presupuesto y Egresos, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Congreso del Estado, buscando con ello el ejercicio oportuno de los recursos.
- Para efectos de contratación de las obras o proyectos respectivos, los Organismos Públicos deberán contar con el oficio de autorización y liberación de recursos, que se generará posterior al proceso de validación de acciones.
- Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los Organismos Públicos deberán prever lo necesario (tiempos, integración de la documentación, etc.), para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde a los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifican.
- No se permitirá que acciones diseñadas para ejecutarse en una sola etapa, sean fraccionadas para evadir procesos de licitación o contratación de mayor magnitud; toda vez que el apego al marco legal es una prioridad de la administración pública, y el aprovechamiento de las economías de escala es una estrategia que permitirá disminuir los costos de inversión respectivos.
- La transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el ejercicio de los recursos es uno de los valores básicos de la administración pública estatal. En ese sentido, los Organismos Públicos deberán cuidar la realización de acciones con optimización de recursos, reportando oportunamente a la Secretaría la generación de economías y/o requerimientos adicionales, para que ésta esté en posibilidades de realizar los ajustes pertinentes y se logren los objetivos y prioridades estatales.

- Con base en la disposición anterior, los Organismos Públicos reportarán mensualmente las economías que se generen en los procesos de contratación de acciones (obras o adquisiciones), y a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio respectivo, las economías o ahorros obtenidos en los proyectos productivos o de servicios a su cargo.

10. DEL PROCESO DE RECURSOS ADICIONALES

A partir de las disponibilidades financieras adicionales que pudieran obtenerse y canalizarse para la inversión pública, así como reprogramaciones de recursos debidamente justificadas entre proyectos autorizados, se podrá ajustar el Programa de Inversión Original, para generar el Programa de Inversión Modificado de cada ejercicio; el cual se sujetará al proceso de concertación, dictaminación y validación mencionado en estos lineamientos, con la salvedad que no se presentará para la aprobación previa del Congreso del Estado, sino que se informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente.

11. DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

El proceso de autorización de recursos consiste en certificar la adecuada aplicación de los recursos en los proyectos y/o acciones autorizados, para lo cual se observarán lo siguiente:

- Para la correcta presupuestación de las obras y/o acciones, los Organismos Públicos deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, Normas Presupuestarias para la Administración Pública Estatal, Ley de Obra Pública y Adquisiciones y Servicios relacionados con los mismos y demás instrumentos vigentes, asignando los requerimientos de recursos al Clasificador por Objeto del Gasto, así como a tabuladores técnicos autorizados por las instancias normativas correspondientes.

- Para los proyectos no autorizados en el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado a partir de la solicitud e información presentada por el Organismo Público, y análisis previo, la Secretaría emitirá oficio de dictamen de viabilidad favorable para su posterior liberación de los recursos, en dicho trámite los organismos públicos deberán considerar la solicitud de servicio, relación de proyectos (es aplicable para más de un proyecto y/o acción). Esta información será generada a través del SIAH, mediante la conjunción de datos de la FIBAP para proyectos nuevos y en proceso. Así también, presentarán requisitos adicionales, que son documentos opcionales de acuerdo al tipo de proyecto que se requiera.
- Las solicitudes de autorización de recursos para acciones consideradas en los Programas de Inversión Original, podrá ser presentada a la Secretaría a partir del mes de diciembre del año anterior, y hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal que se trate, a fin de darle prioridad al proceso de liberación de recursos y ejecución de acciones.

Los trámites deberán acompañarse de la **solicitud de servicio**, Relación de Proyectos (aplicable para más de un proyecto y/o acción), Cédula de Validación de Acciones y Adecuación Presupuestaria (impresa y medios magnéticos), anexando su respectivo volante de envío. Esta información será generada a través del SIAH, así como según sea el caso, dictámenes para la contratación de plantillas del personal, adquisición de vehículos y bienes informáticos.

Tratándose de acciones que se ejecutarán por **Administración directa**, los Organismos Públicos integrarán, además de la Solicitud de Servicio y la Cédula de Validación de Acciones, el formato básico Desglose de Requerimientos; así también, los formatos complementarios, si se requieren por el tipo de servicio y/o proyecto, Plantilla de Personal, Memoria de Cálculo de Pasajes, Memoria de Cálculo de Viáticos, Memoria de Cálculo de Combustible para Vehículos, Memoria de Cálculo de Lubricantes y Aditivos, y Memoria de Cálculo de Combustible Maquinaria Pesada.

Si son acciones que se ejecutarán por **Contrato**, los Organismos Públicos integrarán, además de la Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones el Formato Resumen de Desglose de Presupuesto.

En las **Cancelaciones de recursos**, presentarán la Solicitud de Servicio y formatos complementarios, si así lo requiere el tipo de servicio aplicable para más de un proyecto y/o acción, Cédula de Validación de Acciones (Modificada) aplicable cuando la

cancelación es parcial, Justificación técnica, Adecuación Presupuestaria, Documento Múltiple y Recibo Oficial de Reintegro aplicable cuando los recursos estén ministrados.

Para la **Inversión Adicional**, deberán entregar los formatos básicos que son: Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones y Justificación Técnica; y formatos complementarios, si lo requiere el tipo de servicio, que son: Relación de Proyectos y/o Acciones, Ficha de Información Básica de proyecto (Modificada) y Adecuación Presupuestaria impresa y en medio magnético, así mismo cuando se traten de proyectos ejecutados por Administración Directa, presentarán además Desglose de Requerimientos, Plantilla de Personal, Memorias de Cálculo de (Pasajes, Viáticos, Combustible, Lubricantes y Aditivos; y Combustible de Maquinaria Pesada), cuando se trate de proyectos ejecutados por **Contrato**, presentarán resumen del Desglose de Presupuesto.

Reprogramación de Proyectos y/o acciones, es un recurso que tiene la administración pública estatal, para ajustar el Programa de Inversión, ante eventualidades o contingencias especiales, a fin de aprovechar óptimamente los recursos disponibles. En ese sentido, tal como se estableció en los Lineamientos generales, este proceso únicamente, se permitirá cuando se justifique plenamente su conveniencia para el estado, y no para cubrir ineficiencias institucionales.

De manera enunciativa más no limitativa, para los Organismos Públicos en los aspectos básicos a observar en la gestión de Reprogramaciones entre Proyectos y/o Acciones, deberán anexar los formatos básicos como: la solicitud de servicio, cuadro de reprogramación, en el que se precise el nombre de los proyectos o acciones que se pretenden modificar, los montos de reducción o ampliación correspondiente, Cédula de Validación de Acciones por Proyecto, puede ser modificada por el total autorizado al proyecto ó justificada al importe de la ampliación, cuando ésta origine nuevas metas o incrementos en las originales, (Toda variación de metas deberá expresarse en éste formato, Justificación Técnica, **Adecuación Presupuestaria**, y **Documentos Múltiples**, acompañado del volante de envío respectivo, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de **Contrato** o **Administración Directa**, que se requieran modificar para la gestión de los recursos.

Si como parte de la solicitud de reprogramación, se proponen proyectos y/o acciones nuevos, éstos deberán haber sido sometidas previamente al proceso de autorización de inversión, establecido en los presentes Lineamientos.

Reprogramaciones entre Partidas, deberán presentar la solicitud de servicio, cédula de validación de acciones por proyecto, cuadro de reprogramación, adecuación presupuestaria y documento múltiple impreso y medios magnéticos, volantes de envío, así como su justificación técnica correspondiente.

Modificación de Metas y/o Beneficiarios, presentarán la solicitud de servicio, cedula de modificación de metas y/o beneficiarios y la Justificación Técnica.

Si la solicitud contempla la reducción y/o ampliación de metas originales, éstas deberán estar previamente autorizadas por la Secretaría. Para ello, los Organismos Públicos deberán requisitar la Modificación de Metas y/o Beneficiarios, mediante el cual se presentará para cada proyecto, las metas o acciones que pretendan modificarse, el impacto en los beneficiarios, así como la justificación correspondiente. A partir de esta información, y previo análisis pertinente, la Secretaría emitirá el Oficio de Validación por modificación de metas, realizando los ajustes pertinentes en las bases de datos y controles de seguimiento a la inversión correspondiente.

Cambio de Localización del Proyecto, deberán presentar los formatos básicos que son: la solicitud de servicio, cedula de cambio de localización del proyecto y el formato complementario, si así se requiere, la justificación técnica y la actualización en el SIAH.

Para los **Refrendos**, deberán presentar: la Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones (con montos y metas a refrendar), Justificación Técnica del refrendo, nombre del proyecto, Relación de proyectos y/o acciones, aplicable para más de un proyecto y/o acción, Adecuación Presupuestaria, Recibo Oficial de reintegro, será obligatorio en caso de reintegrarse los recursos. Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de contrato o administración directa, que se requieran modificar.

De acuerdo al artículo 114, 115 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los Organismos Públicos del Estado deberán considerar lo siguiente:

Que se trate de proyectos de inversión pública autorizados en el presupuesto inmediato anterior al que se refrenda y cuenten con la disponibilidad financiera, sólo se podrán refrendar los recursos necesarios para la conclusión de las metas programadas, en ningún caso se refrendarán recursos que busquen ampliar metas y acciones.

Los Organismos Públicos Ejecutores, podrán solicitar a la Secretaría refrendos de recursos a proyectos, preferentemente en los primeros cuatro meses del año, justificando por escrito las situaciones técnicas o fortuitas, mismas que deben estar respaldadas con la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente.

Los recursos de los proyectos refrendados, deben utilizarse exclusivamente para cumplir con los objetivos, metas e indicadores de éstos; de existir ahorros, los recursos serán reducidos del presupuesto de los Organismos Públicos.

12. EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La evaluación consiste en efectuar un análisis sistemático y objetivo del plan, programas y proyectos, con la finalidad de determinar los niveles de cumplimiento de objetivos y metas, es un proceso de transparencia y de rendición de cuentas en la gestión gubernamental que propicia la retroalimentación de los proyectos en su fase de diseño y ejecución, para el replanteamiento de acciones y la identificación de los impactos en la sociedad.

Asimismo, la disposición contenida en el artículo 12 de Ley de Planeación para el Estado de Chiapas expone que el proceso de planeación se constituye por cuatro etapas, entre estas la evaluación. De la misma forma el artículo 52 señala que el sistema de seguimiento y evaluación es una herramienta importante en la toma de decisiones para un eficaz y eficiente proceso de planeación.

También el Artículo 48 del Reglamento de Planeación expone que las evaluaciones podrán agruparse en dos grandes tipos: Evaluación Estratégica y Evaluación del Desempeño. Esta última sustentada en el Artículo 50, que señala la valoración de los proyectos y programas presupuestarios hacia la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivo con base a indicadores.

Por lo tanto los organismos públicos son responsables de la atención a los parámetros de medición y evaluación del desempeño, el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 331 el Código de la Hacienda Pública.

Tipo de evaluación

Para los proyectos y programas de los organismos públicos, se contemplan entre otros, los siguientes tipos de evaluación:

- **Consistencia y resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los proyectos, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- **Indicadores:** analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los resultados.
- **Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el proyecto lleva a cabo su proceso operativo de forma eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **Impacto:** identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultado atribuibles a la ejecución.

Las evaluaciones anteriores, podrán llevarse a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto del organismo público ejecutor del programa; asimismo, el programa, la metodología y los términos de referencia deberán ser emitidos, revisados y en su caso, aprobados conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Función Pública.

Programa de evaluación

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos, en su ámbito de competencia, determinará el Programa Anual de Evaluación, en el que se enlisten las evaluaciones que se llevarán a cabo en el año indicando su tipo, y a qué programas se aplicarán.

Proyectos sujetos a evaluación

Del inventario de proyectos de inversión, la Secretaría con base a criterios establecidos, obtendrá una muestra representativa y selectiva, para la programación anual de evaluación.

ANEXOS

Ficha de Información Básica del Proyecto 2013

SECRETARIA DE HACIENDA				
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO Y EGRESOS				
Ficha de Información Básica del Proyecto 2013				
Tipo :				
Organismo Público:				
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Sector:	Subcomité:		Grupo de Trabajo:	
Programa Presupuestario:				
Proyecto:				
Cobertura / Municipio:			Localidad :	
ALINEACIÓN AL PDCHS				
Eje Rector:				
Política Pública:				
Objetivo:				
ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO				
Alineación específica:				Alineación General:
DOCUMENTACIÓN SOPORTE			BENEFICIARIOS	
Impacto Ambiental	Convenio o Acuerdo		TIPO	CANTIDAD TOTAL
				FEMENINO MASCULINO
Aceptación de la comunidad	Factib. uso de suelo	Acta de Validación		
Estudio técnico y económico	Proyecto Ejecutivo	Estudio de Riesgo		
Principal normatividad (ROP, manual de procedimientos, manual de operación)	Certificado de propiedad del terreno	Acta de validación de COPLADER		
ANTECEDENTES FINANCIEROS			MECANISMOS DE COORDINACIÓN	
AÑO	Autorizado (\$)	Ejercido (\$)	%	
RESULTADOS OBTENIDOS			RESULTADOS ESPERADOS	

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO		ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Objetivo del Proyecto:			
PRESUPUESTO SOLICITADO Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO			
Ppto Requerido (\$):	Estatal (\$):	Beneficiarios (\$):	
Periodo de ejecución:	Federal (\$):	Crédito (\$):	
	Municipal (\$):	Otros (\$):	
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL			
Capítulo y Concepto	Descripción	Cantidad	%
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS			
NIVEL / RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS UNIDAD DE MEDIDA
FIN			
PROPOSITO			
COMPONENTE			
ACTIVIDAD			

Nombre Responsable del proyecto	Nombre del Líder del Proyecto	Coordinador del Subcomité



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROGRAMA DE INVERSIÓN (1)
CÉDULA DE VALIDACIÓN DE ACCIONES



ORG. PÚBLICO:	(2)	No. SOLICITUD:	(3)
PROGRAMA:	(4)	FECHA SOLICITUD:	(5)
PROYECTO:	(6)	CODIGO BIP:	(6 BIS)
ACCIÓN:	(7)		
OBJETIVO:	(8)		
CLAVE PROGR:	(9)	CLAVE PPTAL:	(10)
COBERT/MPIO:	(11)	LOCALIDAD:	(12)
MODALIDAD:	(14)	PERIODO EJECUCIÓN:	(15)
		TIPO:	(13)

FINANCIAMIENTO DE LA ACCIÓN (\$) (16)				PRESUPUESTO SOLICITADO			
ESTATAL:		BENEFICIARIOS:		FUENTE DE FINANC.		MONTO (\$)	
FEDERAL:		CRÉDITO:		(17)		(18)	
MUNICIPAL:		OTROS:					
		COSTO TOTAL:	0.00	TOTAL:		(19)	

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES														
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
(20)	(21)	(22)	(23)											
TOTALES:		(24)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

METAS								BENEFICIARIOS			
Grupos	Tipo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	T1	T2	T3	T4	UNIDAD	CANTIDAD	% MUJ.
(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)				(31)	(32)	(33)

DETALLE EN CASO QUE LA ACCIÓN SEA DE COBERTURA												
PRESUPUESTO				METAS				BENEFICIARIOS				
MUNICIPIO	LOCALIDAD	MONTO (\$)	UNIDAD	CANTIDAD	T1	T2	T3	T4	UNIDAD	CANT.	% MUJ.	
(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	(39)				(40)	(41)	(42)	

ORGANISMO PÚBLICO SOLICITANTE

FORMULA	REVISIA	SOLICITA
(43)	(44)	(45)
LÍDER DEL PROYECTO	EFE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN	TITULAR DE ORGANISMO PÚBLICO

Cuadro de Reprogramación entre Proyectos y/o Partidas

 <p style="text-align: center;">ORGANISMO PÚBLICO (1) PROGRAMA DE INVERSIÓN (2) REPROGRAMACIÓN DE PROYECTOS Y/O PARTIDAS</p>							
No. SOLICITUD: _____ (3)							
FECHA: _____ (4)							
PROYECTO/ACCIÓN/PARTIDA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (\$)				JUSTIFICACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE
			AUTORIZADO	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Página 1							
TOTALES							
FORMULA		REVISAR				SOLICITA	
(13)		(14)				(15)	
RESPONSABLE DEL PROYECTO		JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y/O				TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO	

Cuadro de Cancelación de Recursos

 <p style="text-align: center;">ORGANISMO PÚBLICO (1) PROGRAMA DE INVERSIÓN (2)</p> <p style="text-align: center;">CANCELACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS Y/O ACCIONES</p>						
						No. SOLICITUD: (3)
						FECHA: (4)
PROYECTO/ACCIÓN/PARTIDA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (\$)			JUSTIFICACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE
			AUTORIZADO	REDUCCIÓN	MODIFICADO	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Página 1						
TOTALES						
FORMULA		REVISIA			SOLICITA	
(12)		(13)			(14)	
RESPONSABLE DEL PROYECTO		JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN			TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO	

DGI-DPGI-CR-0210.(Entrada)

Modificación de Metas

SECRETARÍA DE HACIENDA																
PROGRAMA DE INVERSIÓN (1)																
MODIFICACIÓN DE METAS Y/O BENEFICIARIOS																
ORGANISMO PÚBLICO: (2)											No. Solicitud: (3)					
NOMBRE DEL PROYECTO: (4)											Fecha: (5)					
CLAVE PROGRAMÁTICA: (6)																
ACCIÓN(ES)/META(S)	U. de M.	Cantidad Anual	METAS PROGRAMADAS				BENEFICIARIOS	U. de M.	Cantidad Anual	METAS MODIFICADAS				BENEFICIARIOS	% Avance Físico-Financ.	JUSTIFICACIÓN
			1	2	3	4				1	2	3	4			
(7)	(8)	(9)	(10)	(10)	(10)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(14)	(14)	(14)	(15)	(16)	(17)
Página 1																
FORMULA			REVISAR				SOLICITA:				VALIDA:					
(18)			(19)				(20)				(21)					
RESPONSABLE DEL PROYECTO			JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN				TITULAR DEL ORGANISMO PUBLICO				JOSÉ LUIS PACHECO CALVO DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES					

Cambio de Localización

SECRETARÍA DE HACIENDA					
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS		PROGRAMA DE INVERSIÓN <u>(1)</u> CAMBIO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		 Chiapas Gobierno del Estado Secretaría de Hacienda	
ORGANISMO PÚBLICO _____ (2)		No DE VALIDACIÓN _____ (3)			
No DE SOLICITUD _____ (2)		FECHA _____ (4)			
PROYECTO Y/O ACCIÓN	LOCALIZACIÓN PROGRAMADA			LOCALIZACIÓN MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN
	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD (ES)	LOCALIDAD (ES)	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Página 1					
FORMULA	SOLICITA			VALIDA	
(11)	(12)			(13)	
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR			ING. JOSÉ LUIS PACHECO DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES	

DGI-DPGI-MLP-0200

Desglose de Requerimientos (Proyectos por administración directa)



SECRETARÍA DE HACIENDA

DESGLASE DE REQUERIMIENTOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROYECTO: _____ HOJA: _____ DE: _____
 ACCIÓN: _____

DESGLASE DE REQUERIMIENTOS					IMPORTE TOTAL
CAPÍTULO Y/O PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
<p>IMPORTE EN LETRAS: _____ (7)</p>					(8)

NOTA: REQUISITAR ESTE FORMATO EN CASO DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

DGI-DPGI- DR-0090

Plantilla de Personal

SECRETARIA DE HACIENDA																
PLANTILLA DE PERSONAL																
PROYECTO: ACCIÓN:																
CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	No.	PERIODO DE CONTRATACIÓN			SUELDO		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL 1202	PRIMAS DE VAC. Y DOM. BUROCRACIA 1305	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO BUROCRACIA 1306	COMPENSACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES 1325	INCENTIVO AL PERSONAL BUROCRÁTICO 1330	PERCEPCIÓN TOTAL	CUOTA AL IMSS 1406	IMPUESTO SOBRE NOMINAS 1601
				INICIO	FINAL	No. DE MESES	DIARIO	MENSUAL								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
TOTAL: \$									(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)

Página 1

Memoria de Cálculo de Pasajes

SECRETARIA DE HACIENDA									
 									
MEMORIA DE CÁLCULO DE PASAJES									
PROYECTO:									
ACCIÓN:									
CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	DESTINO	MES	No. DE VISITAS	No. DE BOLETOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ACTIVIDADES SUSTANTIVAS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
TOTAL: \$								(11)	

DGI-DPGI-MCP-0110

Memoria de Cálculo de Viáticos

SECRETARIA DE HACIENDA									
MEMORIA DE CÁLCULO DE VIÁTICOS									
PROYECTO:									
ACCIÓN:									
CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	NIVEL DE APLICACIÓN	ZONA	PERÍODOS			IMPORTE	ACTIVIDADES SUSTANTIVAS
					MES	DÍAS	CUOTA DIARIA		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
TOTAL: \$								(11)	

DGI-DPGI-MCV-0120

Memoria de Cálculo de Combustibles

SECRETARÍA DE HACIENDA										
MEMORIA DE CÁLCULO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS										
PROYECTO:										
ACCIÓN:										
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ITINERARIO (RUTA)		DISTANCIA DE LA RUTA (KMS.)	No. DE VECES (VISITAS)	RECORRIDO TOTAL (KMS.)	REND. DEL VEHÍCULO (KMS/LTS.)	TOTAL COMBUST. (LTS.)	PRECIO / LITRO	IMPORTE
		DE	A							
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

Memoria de Cálculo de Lubricantes y Aditivos

SECRETARÍA DE HACIENDA					
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS		 Chiapas Gobierno del Estado Secretaría de Hacienda			
MEMORIA DE CÁLCULO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS					
PROYECTO:					
ACCIÓN:					
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	TIPO DE LUBRICANTE	CAMBIOS / PERÍODO	No. DE LITROS	PRECIO / LITRO	IMPORTE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

Memoria de Cálculo de Combustible y Maquinaria Pesada

SECRETARÍA DE HACIENDA					
 <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small> <small>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS</small>		 <small>Chiapas Gobierno del Estado</small> <small>Secretaría de Hacienda</small>			
MEMORIA DE CÁLCULO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS					
PROYECTO:					
ACCIÓN:					
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	TIPO DE LUBRICANTE	CAMBIOS / PERÍODO	No. DE LITROS	PRECIO / LITRO	IMPORTE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

Justificación de Proyecto

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proyecto: _____ (3)

Acción: _____ (3)

Antecedentes: (4)

Comentarios: (5)

Conclusiones: (6)

(7)

Nombre y Firma del responsable del proyecto

